- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12058.-

VISTO:

Los Expedientes Nº CD-071-C-2010, CD-193-B-2010 y

OE-8965-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte solicita los inmuebles identificados como Manzana 32 y 33, con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples, guardería o Centro de cuidados Infantil, destacamento policial y playón deportivo.-

Que fundamenta su requerimiento manifestando que el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, como autoridad de Aplicación del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria se ha comprometido a gestionar los fondos necesarios para la concreción de estas obras tan anheladas por los vecinos de los diferentes barrios de la ciudad.-

Que obra en las actuaciones ut-supra referenciadas fotocopia del Acta Compromiso formalizada con fecha Agosto del corriente año.-

Que habiendo corroborado los datos en diferentes área del Órgano Ejecutivo Municipal, surge que los inmuebles en cuestión, surgen del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3 — Sección Primera, de propiedad Municipal, aprobado bajo Expediente Nº E-2756-4228/00, designados como Manzana 32 y 33, contando con una superficie de 573,45 m2 y 3629,38 m2, a los que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-9847-0000 y 09-21-065-3957-0000 respectivamente con destino a Reserva Fiscal.-

Que dichas superficies no han sido adjudicadas con anterioridad por lo que se encuentran libres de mejoras y/o compromisos previos.-

Que la Comisión Interna de obras Públicas y urbanismo emitió su Despacho Nº 137/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de ------Uso y Ocupación precaria por el término de veinte (20) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte sobre

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE NEUQUÉ JUAN MARIO LOPEZ Prosecrettrio Legislativo



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

dos inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3 – Sección Primera, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente Nº E-2756-4228/00 y que se designan como: 1) Manzana 32 – Reserva Fiscal; superficie 573,45 m2 identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-9847-0000, con destino a cancha de fútbol y 2) Manzana 33 – Reserva Fiscal; superficie 3.629,38 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-3957-0000 con destino a Salón de Usos Múltiples.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ------correspondiente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.-

ARTICULO 3°): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTÍCULO 4°): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento de ambas manzanas a fin de evitar las usurpaciones.-
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- c) Previo a dar inicio a las construcciones deberá dar aviso a la Municipalidad en donde deberá presentar anteproyecto de obra a ejecutarse, aprobado por las áreas pertinentes cumpliendo con la normativa municipal que resulte aplicable.-
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que le fuera otorgado y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, no pudiendo modificar en forma unilateral el destino y el uso que se autoriza en la presente norma.-
- e) Será de su exclusiva cuenta los gastos derivados del mejoramiento de la infraestructura, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5°): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones, la permisionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTÍCULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----del presente Convenio, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO POS MIL DIEZ (Expedientes N°, CD-071-C-2010, CD-193-B-2010, OE-8965-C-2010).-

ES COPIA:

jdc.

CONCEJO DELIBIZANTE CIUDAD DE NEJO JUAN MARIO LOPEZ Prosecritario Lagisladvo

Publicación Boletín Oficial Municipal Nº 1804 Fechs: 21 , 01 , 2011

Ordenanza Municipal Nº 12058 12
Promulgada Tácitamenta Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº CO . Otl-C-10. 7 Actua

O DE LIBRORY NE NO DE L

FDO: BURGOS PALLADINO